



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS



OF. NÚM. 000668

EXP. _____

REF. _____

**ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM. 322
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
MAYO 09 DE 2024.**

**DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PALACIO DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.**

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED, DECRETO NÚMERO 322, POR EL QUE SE OTORGA PRÓRROGA A 13 AYUNTAMIENTOS Y/O CONCEJOS MUNICIPALES, PARA LA ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023; MISMO QUE FUE EXPEDIDO EL DÍA DE HOY POR LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.



**A T E N T A M E N T E.
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

Sonia Catalina Álvarez
**SONIA CATALINA ÁLVAREZ.
DIPUTADA PRESIDENTA**

H. Congreso del Estado
de Chiapas.

**C. KARINA MARGARITA DEL RÍO ZENTENO.
DIPUTADA SECRETARIA**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

DECRETO NÚMERO 322

La Honorable Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; asimismo, las legislaturas de los Estados, aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.

Que el artículo 45, fracción XX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que es facultad del Congreso del Estado para revisar la cuenta pública del año anterior presentada por el Estado y los municipios, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Aunado a lo anterior, el tercer párrafo, fracción XX, del artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado o a la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, a más tardar el treinta de abril del año siguiente al del ejercicio. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud suficientemente justificada, a juicio del Congreso del Estado, para lo cual deberá comparecer el secretario del ramo correspondiente o bien el Presidente Municipal del Ayuntamiento respectivo, según se trate, a informar de las razones que motiven la solicitud; la prórroga no deberá exceder de treinta días naturales y, en tal supuesto, el Órgano de Fiscalización Superior contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Asimismo, el artículo 84, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece lo siguiente: *“El Congreso del Estado aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará, fiscalizará y en su caso aprobará sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles”*.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

En virtud de lo antes expuesto, este Honorable Congreso del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia y Anticorrupción, recibió las solicitudes de prórroga de 13 Ayuntamientos y/o Concejos municipales, respectivamente para la entrega de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Por lo que, la Mesa Directiva del Poder Legislativo, recibió oficio número HCE/CVyA/DCMR/0041/2024, signado por el Presidente de la Comisión de Vigilancia y Anticorrupción del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual anexa oficios de las Trece solicitudes de prórroga presentadas por los Ayuntamientos de: Ixtapa, Siltepec, Tapalapa, Bella Vista, Reforma, Santiago el Pinar, Simojovel, Montecristo de Guerrero y Sunuapa; y de los Concejos Municipales de: Frontera Comalapa, Honduras de la Sierra, Oxchuc y Altamirano; para la presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023; por medio de los cuales solicitan prórroga para la entrega de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.

La solicitudes antes mencionadas fueron enviadas de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo, fracción XX, del artículo 45 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Chiapas, las cuales fueron revisadas y analizadas, por la Comisión Vigilancia y Anticorrupción, afirmándose, que tales solicitudes, están debidamente requisitadas y suficientemente justificadas, por lo que la Comisión no encontró impedimento en el dictamen que contiene las prórrogas para la entrega de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, de los trece Ayuntamientos y de los Concejos Municipales que así lo manifestaron.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se otorga prórroga a 13 Ayuntamientos y/o Concejos Municipales, para la entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio 2023.

Artículo Único.- Se autoriza conceder prórroga para presentar sus respectivas Cuentas Públicas municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, hasta por 30 días naturales más contados a partir de la fecha en que debieron ser entregadas, de conformidad a lo establecido en el tercer párrafo, de la fracción XX, del artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; a los trece Ayuntamientos y Concejos Municipales que así lo solicitaron; siendo éstos los siguientes:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

1. Frontera Comalapa;
2. Ixtapa;
3. Honduras de la Sierra;
4. Siltepec;
5. Oxchuc;
6. Tapalapa;
7. Bella Vista;
8. Reforma;
9. Santiago el Pinar;
10. Simojovel;
11. Montecristo de Guerrero;
12. Altamirano y
13. Sunuapa.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado proveerá el debido cumplimiento del presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 09 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

D. P.



Sonia Catalina Álvarez
C. SONIA CATALINA ÁLVAREZ.

H. Congreso del Estado
de Chiapas.

D. S.

Karina Margarita del Río Zenteno

C. KARINA MARGARITA DEL RÍO ZENTENO.

La presente foja de firmas corresponde al Decreto número 322 que emite esta Sexagésima Octava Legislatura, por el que se otorga prórroga a 13 Ayuntamientos y/o Concejos Municipales, para la entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio 2023.